

CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN

Expediente CO-CB-26-007 “Suministro de 7 muestreadores de H-3 y C-14 (3 de H-3 y 4 de C-14) del Sistema de Vigilancia de la Radiación, para asegurar la operabilidad continua del Sistema de Vigilancia de la Radiación del C.A. El Cabril”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (Enresa), como secretaria del Comité de Asistencia Técnica

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 5 del orden del día, calificación documentación subsanación archivo electrónico A del expediente de referencia:

Se comprueba por el Comité de Asistencia Técnica que la empresa MIRION TECHNOLOGIES PREMIUM ANALYSE ha presentado el DEUC, la declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial y la declaración de sometimiento a la jurisdicción española firmados bajo el sistema DocuSign.

Se ha comprobado a través del Servicio de Validación de Firmas y Certificados Online – VALIDe (servicio on-line ofrecido por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para la validación de Firmas y Certificados electrónicos) que la firma de los documentos aportados por la empresa es inválida, debido a que tanto el sistema de firma (DocuSign) como el certificado del firmante (DigiCert Trusted G4) no se encuentran soportados por @firma (certificado soportado por la plataforma VALIDe y válido para Enresa) lo que no permite garantizar la identidad del firmante.

Asimismo, se ha procedido a la validación de la documentación a través de la Herramienta web de acceso libre para validación de firmas y certificados de la Comisión Europea, así como en la Lista de confianza de proveedores de servicios de certificación supervisados de los estados miembros de la Unión Europea.

Tanto el sistema DocuSign como el certificado electrónico del firmante incumplen el apartado 5.2.2 “Forma de presentación de las proposiciones” del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, que establece que: *“La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza, que garantice la identidad del firmante y la integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma [...]”*.

En consecuencia, se acuerda la exclusión de MIRION TECHNOLOGIES PREMIUM ANALYSE del procedimiento de licitación.

Contra este acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz